



COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA
DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS -COPREDEH-
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



LIBRO DE ACTAS

Nº 1398

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (52-2017) En la ciudad de Guatemala el día 03 de julio de dos mil diecisiete (2017), nosotros, reunidos en las oficinas centrales de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, ubicadas en la Avenida Reforma dos guión dieciocho de la zona nueve, (Avenida Reforma 2-18, zona 9) Edificio El Cortijo, por una parte **VICTOR HUGO GODOY MORALES**, de sesenta y nueve (69) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación: dos mil doscientos dos, ochenta mil quinientos veinticinco, un mil diecisiete (2202 80525 1017), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de PRESIDENTE de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número sesenta y cuatro (64) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente de la República; y, Acta de Toma de Posesión de Cargo número diez guión dos mil dieciséis (10-2016) de fecha diecisiete (17) de marzo del dos mil dieciséis (2016), de la Dirección de Recursos Humanos de COPREDEH, en lo sucesivo simple e indistintamente "**EL COMPRADOR**" y por la otra parte **OLIVER ESTUARDO MAZARIEGOS ZETINA**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Sistemas de Información, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación: un mil novecientos cuarenta y uno, setenta y siete mil quinientos noventa y nueve, cero ciento uno (1941 77599 0101) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la treinta y ocho calle trece guión dieciocho zona dos (38 calle 13-18 zona 2) Residenciales San Ángel Cuatro (4); en lo sucesivo simple e indistintamente denominado el "**PROVEEDOR**". Los otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal indicados así como y en la calidad que cada uno actuamos, celebramos la presente **NEGOCIACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las siguientes disposiciones: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente negociación por servicios se celebra con fundamento en lo que determina el Artículo cuarenta y cuatro (44), literal e) y cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, artículo treinta y dos (32) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas así como lo referente al clasificador del subgrupo dieciocho (18) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala. **SEGUNDA: OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN.** El proveedor prestará sus servicios Profesionales en la Comisión Presidencial de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, en la elaboración del Diagnóstico para la evaluación de mejoras al Sistema de Alerta Temprana. **TERCERA: PRODUCTOS DE LA NEGOCIACIÓN.** El proveedor deberá presentar, mediante informe el ó los productos alcanzados de acuerdo a los Términos de Referencia. **CUARTA: PLAZO DE LA NEGOCIACIÓN.** El plazo de la presente negociación es de un mes a partir de la contratación. **QUINTA: MONTO DE LA NEGOCIACIÓN.** El monto de los servicios se pacta en la cantidad de **CUARENTA MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.40,000.00)**, que se realiza en un solo pago de Cuarenta Mil Quetzales con 00/100. El pago indicado se efectuara contra entrega de la factura a nombre de COPREDEH e informe que demuestre el cumplimiento de lo requerido en los Términos de Referencia y recibidos a satisfacción del Director que elaboró los mismos, afectando el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017). **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** La presente negociación podrá darse por terminada en cualquier momento ó por voluntad de cualquiera de las partes, sin responsabilidad para la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH- ó del Proveedor. **SÉPTIMA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS.** La presente negociación no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario sino de **HONORARIOS**; asimismo el proveedor no tiene carácter de servidor público de conformidad con el



COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA
DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS -COPREDEH-
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



LIBRO DE ACTAS

Nº 1399

artículo cuarto de la Ley del Servicio Civil; consecuentemente no adquiere derecho de prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, por lo que al proveedor no se le realizarán ninguno de los descuentos que la Ley establece para aquellos. **OCTAVA: RELATIVA AL COHECHO.** Yo, el Comprador, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, manifiesta el señor Víctor Hugo Godoy Morales, en la calidad que actúa que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder. **NOVENA: FIANZA.** El proveedor se obliga a constituir a favor de "COPREDEH", una fianza de cumplimiento, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del servicio, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas las actividades y el producto final, y que podrá hacerse efectiva por parte de "COPREDEH" con fundamento en el informe o informes que del incumplimiento de las obligaciones sean emitidos por la autoridad superior de la "COPREDEH". La fianza deberá tener vigencia hasta que "COPREDEH" extienda constancia de haber recibido el producto final. **DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ACTA.** Forman parte de la presente Acta y quedan incorporados en ella: El expediente que sirvió de base para su faccionamiento y toda la documentación que se produzca durante el período que dure la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN.** Para que la presente negociación surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá tener las firmas correspondientes, en hojas movibles del Libro de Actas administrativas, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS -COPREDEH-.** **DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS.** El Proveedor queda afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que corresponden de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN:** El Comprador y el Proveedor, aceptamos íntegramente la presente Acta de Negociación por Servicios Profesionales, la que fue leída en su totalidad y, enterados de su contenido, validez y efectos, la ratificamos, aceptamos y firmamos, la cual consta de dos folios numerados, del libro de Actas Administrativas Registro L dos número veintiocho mil ciento cinco (L2 28,105), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, a la Dirección Administrativa de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS -COPREDEH-.** No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente, en el mismo lugar y fecha, quince minutos más tarde de su inicio, la que leída por las personas que intervienen, la aceptan, ratifican y firman.